



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza se pasa el asunto para estudio y dar atención al memorial del 08 de marzo de 2022 (Documento 16), mediante el cual se presenta contestación de la demanda, de conformidad con la constancia secretarial de términos suscrita el 13 de junio de 2022 anexa en documento 18. Queda para proveer, 16 de agosto de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1404

Proceso: DECLARATIVO VERBAL- ACCION DE SIMULACION.
Demandante: GISELA MARIA CRUZ LOPEZ.
Demandado: HENDERSON ARBOLEDA LOZANO.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00364**-00

A S U N T O S :

Se presenta memorial del 08 de marzo de 2022 (anexo 16), donde el demandado, señor **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO** quien otorga poder al Dr. RAFAEL VARELA MENA presenta **poder, contestación de la demanda y excepciones de mérito**, para que lo represente en el presente proceso, para habilitar su estudio hay que tener en cuenta lo siguiente:

Constancia secretarial de términos suscrita el 16 de agosto de 2022 anexa en documento 18, de la notificación por aviso al señor **HEDERSON ARBOLEDA LOZANO**, quien contaba con un término para contestar la demanda hasta el 11 de marzo de 2022, concluyéndose que el escrito anteriormente en mención se encuentra dentro del término.

Así mismo, el apoderado informa que remite la contestación con copia a los correos electrónicos del **apoderado judicial de la parte demandante con la finalidad de surtir el traslado**, sin embargo, se constata que efectivamente se remiten a los correos electrónicos de la parte activa, pero no cumple con las prerrogativas de la Ley 2213 de 2022, la cual en el parágrafo del artículo 9 expresa lo siguiente;

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado Propio).



Bajo el apartado en cita, entendemos que no se logra determinar si efectivamente se recibió el correo y tuvo acceso al mismo, por cuanto no obra la constancia del acuse que serviría para el conteo del término de traslado.

En consecuencia y en harás de resguardar el debido proceso este despacho correrá el traslado de la contestación de la demanda por el termino de cinco (05) días, conforme al artículo 370 del C.G.P. por tratarse de un asunto verbal, donde se propusieron las siguientes **excepciones de mérito o de fondo**; *“INDEBIDA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE SIMULACION, FALTA DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE CONFIGUE LA SIMULACION, LEGALIDAD Y TRANSPARECIA DEL NEGOCIO JURIDICO y EXCEPCION IMMOMINADA”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por el demandado **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO** al profesional del derecho **RAFAEL VARELA MENA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor **RAFAEL VARELA MENA** identificado con C.C. No.14.896.050 de Buga y Tarjeta Profesional No.161.192 del C.S de la J., como apoderado del demandado señor **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO** conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de **contestación de la demanda y de las excepciones de mérito** por el termino de **cinco (05) días**, realizado por el demandado señor **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO**, mediante apoderado judicial, quien propone las excepciones denominadas como; *“INDEBIDA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE SIMULACION, FALTA DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE CONFIGUE LA SIMULACION, LEGALIDAD Y TRANSPARECIA DEL NEGOCIO JURIDICO y EXCEPCION IMMOMINADA”*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 116.

El anterior auto se notifica hoy
17 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254d8a90c325d4d8754cb3b201b95c90b8e94b6430d12f453fd9fa35e59fe6e5**
Documento generado en 16/08/2022 08:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0729ebd1eeb04c9d4b4cc9afc538f216a34cd95305b94162666102c726c260ec**
Documento generado en 18/08/2022 08:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>